



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 -2019-MDY.

Puerto Callao, 23 MAYO 2019

VISTO:

El Trámite Externo N° 08270-2019, de fecha 25 de abril del 2019, el Informe N° 303-2019-MDY-GAF/URH de fecha 30 de Abril de 2019, el Informe Legal N° 485-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de mayo del 2019 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la **SENTENCIA DE VISTA, de fecha 27/08/2018** el Segundo Juzgado de Trabajo confirma la **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**, que contiene la **Sentencia N° 333-2018-02°JTU** de fecha 17 de julio de 2018, que **RESUELVE**; Declarar **FUNDADA** en parte la demanda de RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACION E INVALIDEZ DE CONTRATOS, INCORPORACION AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTREGA DE BOLETAS, CONSTANCIA DE TRABAJO Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES, interpuesta por **ERIKA GIOVANNA ASPOR RENGIFO** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de Locación de Servicios suscritos durante los periodos comprendidos entre el 01 de marzo de 2017 al 08 de junio de 2017, e INVALIDOS los Contratos Administrativos de Servicios, suscritos entre las partes desde el 09 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2018; en consecuencia se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, durante los citados periodos, 2) Ordenar que la demandada inscriba al demandante en sus planillas de trabajadores permanentes y consigne en las boletas de pago, su condición de trabajador obrero sujeto a un contrato de duración indeterminados, consignando como fecha de ingreso el 01 de marzo de 2017;

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 10/10/2018**, se resuelve **CORREGIR** la Resolución N° UNO, de fecha 25 de setiembre de 2018, en el extremo que se consigna como nombre de la entidad demandada, siendo lo correcto (...) CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, en tal sentido: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA **CUMPLA CON REPONER** a la actora al mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializo el despido incausado del que fue objeto;

Que, mediante **Informe N° 303-2019-MDY-GAF/URH de fecha 30/04/2019**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo** o en su defecto incorporarse a la señora **Erika Giovanna Aspor Rengifo**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial **CAS** de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo modalidad D.L N° 728;

De lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del **Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el mismo **Artículo 4° del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en relación al caso concreto, es preciso señalar que para la inserción o incorporación de un trabajador al régimen laboral 728, como es el caso del señor Erika Giovanna Aspor Rengifo, es necesario modificar los instrumentos de Gestión como son el CAP, ROF Y MOF, toda vez que en la actualidad no se cuenta con plaza prevista para su incorporación. No obstante, ante la imposibilidad de restituir integral de las condiciones laborales previas al cese irregular, la entidad debe reincorporar al servidor en al servidor en funciones similares a las anteriores a su cese, las cuales también se expresan respecto al nivel remunerativo alcanzado o en su defecto a un régimen compatible con el derecho público, sin contravenir el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 485-2019-MDY-GM-GAJ, de fecha 21 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a favor de cumplir con lo establecido en la SENTENCIA N° 333-2018-2°JTU de fecha 17 de Julio de 2019; dejándose constancia que la anterior Gestión Municipal (2015-2018), no cumplió con lo ordenado mediante la Sentencia antes señalada; por lo que mediante la presente, se le reconocerá el vínculo laboral de la Señora ERIKA GIOVANNA ASPOR RENGIFO, en vías de regularización;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE **SENTENCIA N° 333-2018-2°JTU**, EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DOS DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2018, EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE, SOBRE EL **EXPEDIENTE N° 00479-2018-0-2402-JR-LA-02**, EN CONSECUENCIA, **RECONOCER** LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL ENTRE LA SEÑORA ERIKA GIOVANNA ASPOR RENGIFO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, SUJETAS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A PLAZO INDETERMINADO.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, QUE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, EJECUTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA SALA LABORAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDIL.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO CON EFICACIA ANTICIPADA, EL MANDATO DE LA **SENTENCIA N° 333-2018-2°JTU**, EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DOS DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2018, EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE, SOBRE EL **EXPEDIENTE N° 00479-2018-0-2402-JR-LA-02**, ENCARGANDO A LA PROCURADURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, OFICIAR AL SEGUNDO JUZGADO LABORAL PERMANENTE, LOS ACTUADOS RESULTANTES GENERADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DELA PRESENTE RESOLUCIÓN Y A LA SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MISMA, EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa